



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
NEIVA - HUILA**

Tres (03) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Según prevé el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en providencia calendada el veintisiete (27) de septiembre del 2019 (fl. 9 cuaderno 2).

En consecuencia, se ordena vincular a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 200-87106, para que dentro del término de dos (02) días emitan pronunciamiento respecto de la solicitud tutelar de la referencia.

Para lograr la debida notificación a los sujetos interesados, se dispone que por secretaria se libre oficio dirigido a soporte técnico, con el fin de que se realice la publicación del auto admisorio de la tutela en el espacio de novedades del portal web de la rama judicial. Oficiese.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA**  
**JUEZ**

